CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

Entre los suscritos, **CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.443.694**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. **03347 del 19 de Abril de 2021**, debidamente posesionada mediante Acta del 19 de Abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. **3844 del 30 de Abril de 2021**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2,** representado legalmente por **ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ** identificada con **C.C. No. 52.108.589** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO - GRUPO 2 No. 1944 de 2021**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la Licitación Pública No. 008 DE 2021**,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAIS DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. 4).** Que en el mencionado proceso se recibieron cinco (5) propuestas así:

- **HIMHER Y COMPAÑIA S.A**
- **INVERSIONES GUERFOR S.A.S**
- **K10 DESIGN SAS**
- **METALICAS JEP S.A.S**
- **UNION TEMPORAL MOBILIARIO SUPER 2021**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

5). Que conforme a lo anterior en audiencia de adjudicación realizada el día 9 de Diciembre de 2021 y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones y sus adendas, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes del proponente y de ponderación dando como evaluación definitiva lo siguiente:

CUADRO VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2021

#	PROPONENTES	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO PONDERABLES	OFERTA ECONÓMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	HIMHER Y COMPAÑIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Grupo 1: 997.80 Grupo 2: 998.85 Grupo 3: 991.48	Grupo 1: $1.471.094.717 Grupo 2: $1.185.975.146 Grupo 3: $1.106.085.983	Grupo 1: 1 Grupo 2: 1 Grupo 3: 1
2	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Grupo 1: 921.33 Grupo 3: 922.16	N/A	Grupo 1: 2 Grupo 3: 2
3	K10 DESIGN SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A	N/A	N/A
4	METALICAS JEP S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A	N/A	N/A
5	UNION TEMPORAL MOBILIARIO SUPER 2021	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	Grupo 1: 916.14 Grupo 2: 920.87	N/A	Grupo 1: 3 Grupo 2: 3

6). Que conforme a lo anterior resultó ganador para el GRUPO 2 el proponente **HIMHER Y COMPAÑIA S.A**, con **998.85** puntos y quien oferto un precio **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.185.975.146) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido lVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA:- a. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** Realizar el suministro e instalación de mobiliario, tales como puestos de trabajo para registrador y funcionarios, sillas para atención al público, divisiones a media altura y piso techo, archivo rodante y mesones de atención al público de acuerdo con las especificaciones entregadas por La Entidad, de las siguientes ORIP:

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

PRESUPUESTOS OFICIALES AGRUPACIÒN 2	
NUMERO	**ORIP**
1	DUITAMA
2	RAMIRIQUI
3	EL COCUY
4	MONIQUIRA
5	FUSAGASUGA
6	GIRARDOT
7	CHINACOTA
8	SALAZAR
9	CONCEPCIÒN
10	SOCORRO
11	BARRANCABERMEJA
12	VELEZ
13	MALAGA
14	OCAÑA
15	PUENTE NACIONAL

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento del objeto del contrato se deben desarrollar las actividades que se encuentran establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de los estudios previos y pliego de condiciones definitivos. **CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.185.975.146) M/CTE, incluido IVA** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato suscrito como resultado del presente proceso de selección pública, es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y cumpliendo con los requisitos de ejecución establecidos en las obligaciones contractuales, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **117721 de fecha 9 de septiembre de 2021**, rubro: **C-1209-0800-13-0-1209004-02, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

REGISTRO A NIVEL NACIONAL, expedido por el responsable de presupuesto y con Vigencias Futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2021, radicado 2-2021-058593 para la vigencia 2022, así:

C-1209-0800-13-0-1209004-02	INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA	REALIZAR LA DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA	**2022**	**3.247.473.248,00**

CLÁUSULA CUARTA: - CONDICIONES DE PAGO: **A. ANTICIPO:** Se efectuara un pago de anticipo correspondiente al (15%) del valor adjudicado para la AGRUPACIÓN 2. **B. FORMA DE PAGO:** La SNR – superintendencia de Notariado y Registro pagara al contratista el 100% del valor del contrato así:

- Se efectuará el pago del valor de cada oficina una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario del contrato y se haya suscrito el acta de recibo final a satisfacción, amortizando el anticipo.

Dichas actas deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo final a satisfacción del contrato de suministro e instalación.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: El lugar del suministro e instalación de los muebles que se adquieran mediante el presento proceso de contratación son:

NUMERO	ORIP	REGIONALES
18	DUITAMA	CENTRO
19	RAMIRIQUI	
20	EL COCUY	
21	MONIQUIRA	
22	FUSAGASUGA	
23	GIRARDOT	
24	CHINACOTA	
25	SALAZAR	
26	CONCEPCIÓN	
27	SOCORRO	
28	BARRANCABERMEJA	
29	VELEZ	
30	MALAGA	
31	OCAÑA	
32	PUENTE NACIONAL	

CLÁUSULA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato**. CLÁUSULA OCTAVA:- OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en el presente contrato, así como las que se detallen en la oferta presentada por el contratista y/o los Anexos Técnicos y/o Financieros que se suscriban.
2. Guardar total confidencialidad sobre la información puesta a su disposición.
3. En caso de que alguno de los servicios entregados no cumpla a entera satisfacción los requerimientos de la SNR, se deberán realizar los ajustes a que haya lugar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al requerimiento que sobre el particular le haga el supervisor del contrato.
4. Reportar a la SNR, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia, los hechos o circunstancias que puedan incidir negativamente en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SNR.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Garantizar el cumplimiento del cronograma para el desarrollo de la labor que garanticen la confiabilidad y seguridad en la información administrada por la SNR.
7. Comunicar a la SNR, dentro del día hábil siguiente a su ocurrencia, la existencia de causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente
8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la SNR.
9. Efectuar la Gestión de Cambio y Transferencia del Conocimiento dirigido a los funcionarios de la Entidad.
10. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas establecidos previamente por la entidad para el desarrollo de la Gestión de Cambio y Transferencia del Conocimiento.
11. Actuar de buena fe y con lealtad, en las diferentes etapas precontractuales y contractuales.
12. El CONTRATISTA debe presentar el organigrama del equipo de trabajo incluido perfil, experiencia, responsabilidades y tiempo total de dedicación al proyecto en horas, para cada uno de los componentes ofertados por el contratista.
13. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la SNR adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a

la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

14. Allegar a la SNR en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

15. Al finalizar el contrato, el contratista se compromete a suministrar los medios (cintas/discos) para la entrega de copias de respaldo solicitadas por la SNR, así como todos los medios físicos, magnéticos y que se requieran para efectos de realizar la transición o transferencia de conocimientos al colaborador de la entidad.

16. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social en Pensiones, Salud, Riesgos Profesionales y Parafiscales con relación al personal que prestó sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SNR, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17. Presentar con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

18. Acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

19. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPOS: Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Los muebles y equipos suministrados serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad.

2. PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA: debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e

indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

3. CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES: Durante la ejecución del objeto, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

4. El contratista está obligado a realizar el movimiento o reubicación del mobiliario existente en cada sector de la SNR o su disposición en el sitio que sea indicado por la Supervisión, los cuales se encuentran incluidos dentro del valor del mobiliario.

5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

7. El contratista entregará el mobiliario de acuerdo con los tiempos y plazos señalados por la Entidad. El mobiliario deberá ser entregado e instalado una vez se encuentren adecuados los espacios en donde se van a instalar los mismos.

8. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones durante la ejecución contractual.

9. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.

10. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe al finalizar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario.

11. Entregar formalmente los bienes y servicios prestados al supervisor del contrato, por cada área u oficina adecuada, quien deberá recibir a satisfacción y expedir la correspondiente certificación.

12. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo con los cuadros de cantidades descritas tales como:

13. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Superintendencia.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

14. Luego de estar adjudicado el contrato el contratista se obliga a hacer visita técnica a cada una de las ORIP incluidas en la agrupación o agrupaciones adjudicadas, con el objeto de verificar en sitio las condiciones y medidas de las áreas en donde será instalado el mobiliario, en cada visita se elaborar la correspondiente acta la cual deberá estar firmada por el Registrador de Instrumentos Públicos o el funcionario a quien este designe, así como por el personal del contratista que realiza la visita.
15. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.
16. Avisar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems, para lo cual requerirá aprobación por parte de la entidad.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato
18. Cumplir el PAPSO conforme la resolución 682 del 24 de abril de 2021

CLÁUSULA DÉCIMA:- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:
a) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
b) Supervisar la ejecución del contrato.
c) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
d) Suministrar la información necesaria para la buena ejecución del contrato.
e) Aprobar previo a su ejecución, las propuestas del contratista sobre la elaboración y el desarrollo de cada evento solicitado y demás actividades requeridas durante la ejecución del contrato.
f) Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
g) Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.
h) Liquidar el contrato ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: A) SUPERVISIÓN:** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de un **PROFESIONAL DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA, O QUIEN HAGA SUS VECES**, o a quien designe el ordenador del gasto. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA DECIMA**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

OCTAVA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **I).** Propuesta del oferente **SAFRID INGENIERÍA SAS. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - GARANTIAS:** Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

- **De cumplimiento** cuyo valor será del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con la fecha de suscripción del Acta de Inicio (numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015).
- **De Amparo de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).
- **De calidad de los bienes suministrados**, en cuantía del 20% del valor del contrato por un término de Tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

- **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía de doscientos (200) SMMLV, y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización de la póliza con la fecha de suscripción del Acta de Inicio. (Artículo 2.2.1.2.3.17 y artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015).
- **De buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a)**. con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO – GRUPO 2 No. 1944 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 E HIMHER Y COMPAÑIA S A SOCIEDAD DE FAMILIA, IDENTIFICADA NIT. 860.069.559-2.

NOTARIADO Y REGISTRO, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: **4).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Daniel Palacios. Abogado Dirección de Contratación. *Daniel Palacios*
Revisó y Aprobó: Camila Lucía Montes Ballestas. Directora de Contratación.